



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



I. Integrar la base de datos que contenga información sobre especificaciones técnicas y de calidad, catálogos de conceptos, costos y, en su caso, precios unitarios, que deben reunir los proyectos de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se realicen con recursos públicos; II. Verificar en cualquier tiempo, el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, en materia de los procedimientos y contratos a que se refiere el Título Tercero de dicha Ley, pudiendo asistir su personal a cualquiera de las etapas de los procedimientos con el carácter de observador, y III. Las demás que señale la Ley, el Reglamento Interior, así como las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.